

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000153-2021-SUNAT/800000

**APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 DE LA
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
TRIBUTARIOS Y DE CONTROL EN LA CIUDAD DE TUMBES - PIP 189363
(CONTRATO N° 020-2020 LP N° 01-2020-SUNAT/8F0000 PRIMERA
CONVOCATORIA)**

Lima, 30 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 62-2021/CSA&D-SUPT., mediante la cual el supervisor de obra expresa su conformidad respecto del expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista mediante Carta N° 118-2021-CC-T-NZC/RES; el Informe 129-2021-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; el Informe Técnico N° 102-2021-SUNAT/8I3000 y el Informe N° 291-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 143-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 124-2021-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe 129-2021-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe Técnico N° 102-2021-SUNAT/8I3000 y el Informe N° 291-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 143-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 124-2021-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en el marco del CONTRATO N° 020-2020 LP N° 01-2020-SUNAT/8F0000 - PRIMERA CONVOCATORIA (derivado de la Licitación Pública N° 01-2020-SUNAT/8F0000), para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios tributarios y de control en la ciudad de Tumbes’ - PIP 189363”, la Prestación Adicional de Obra N° 01, de monto ascendente a S/ 112 732,32 (ciento doce mil setecientos treinta y dos con 32/100 soles), y su Deductivo Vinculado N° 01, de monto ascendente a S/ 112 818,08 (ciento doce mil ochocientos dieciocho con 8/100 soles), lo que arroja un presupuesto de S/ - 85,76 (menos ochenta y cinco con 76/100 soles), con una incidencia presupuestal acumulada del 0.00% del monto del contrato original, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, al ejecutor de la obra, Consorcio CISAC (conformado por las empresas INTELEC PERU S.A.C. y CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.).

Regístrese y comuníquese

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA